

***PROYECTO DE PRESUPUESTO***

***EJERCICIO 2019***

***AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE***

***ANEXO DE PERSONAL***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2019

RELACIÓN DE PERSONAL			
	Plazas	Cubiertas	A extinguir
<b>FUNCIONARIOS</b>			
Auxiliar Administrativo	1	1	0
Administrativo	1	1	0
Secretario	1	1	0
<b>PERSONAL LABORAL FIJO</b>			
Operario de servicios múltiples	1	1	0
Limpiadora	1	1	0
Guadalinfo	1	1	0
Condición Física de Adultos	1	1	0
<b>PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>			
Operario de servicios múltiples	1	0	0
<b>ALTOS CARGOS</b>			
Alcaldesa	1	1	0

ALTOS CARGOS				
	SUELDO BASE	COMPLEMEN	S. SOCIAL	TOTAL
ALCALDE	22.344,00		7.239,60	29.583,60

FUNCIONARIOS									
CATEGORIA	PUESTOS DOTADOS TOTALES	Nº DE PLAZAS CUBIERTAS	Nº DE PLAZAS VACANTES	TOTAL	SUELDO		COMPLEMENTO		TOTAL MASA
					BASE		DE DESTINO	OTROS	
<b>Admón. General</b>									
Auxiliar Administrativo	1	1	0	1	8.904,14		4.532,36	6.381,06	19.817,56
Administrativo	1	1	0	1	10.698,66		7.575,68	24.639,72	42.914,06
Secretaria Interventora	1	1	0	1	4.943,68		4.318,30	12.522,58	21.784,56

OTROS CONTRATOS									
CATEGORIA	CONTRATOS	SUELDO BASE	COMPLEMEN	S. SOCIAL	TOTAL	SUELDO		COMPLEMENTO	
						BASE		DE DESTINO	OTROS
Operario Servicios Múltiples	1	21168,56		7706,76	28875,32				
Operario Servicios Múltiples Temporal	1	4687,64		1758,62	6446,26				
LIMPIADORA	1	3876,12		1549,80	5425,92				
Guadalinfo	1	11871,54		3893,36	15764,90				
Condición Física de Adultos	1	2691,60		849,24	3540,84				
TOTAL PLANTILLA									
CATEGORIA	CONTRATOS	SUELDO BASE	COMPLEMEN	S. SOCIAL	TOTAL				
FUNCIONARIOS	2	24.546,48	59.969,70	15.598,56	100.114,74				
OTROS CONTRATOS	4	66.639,46	0,00	22.997,38	89.636,84				
TOTAL PLANTILLA		91.185,94	59.969,70	38.595,94	189.751,58				

# ***BASES DE EJECUCIÓN***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

### ÍNDICE

#### TÍTULO PRELIMINAR

- Base 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación
- Base 2. Principios generales.

#### TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

##### **Capítulo I. CONTENIDO**

- Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.
- Base 4. Información sobre ejecución presupuestaria.

##### **Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

- Base 5. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.
- Base 6. Vinculante de los Créditos Presupuestarios.
- Base 7. Prórroga del Presupuesto.

##### **Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

- Base 8. Tipo de modificaciones.
- Base 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.
- Base 10. De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 11. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 12. Aprobación y publicación.
- Base 13. De los créditos ampliables.
- Base 14. De las transferencias de crédito.
- Base 15. De la generación de créditos por nuevos ingresos.
- Base 16. De la incorporación de remanentes de crédito.
- Base 17. De las bajas por anulación.
- Base 18. Fondo de Contingencia.



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### FIRMANTE

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandeiire>

#### NIF

\*\*\*\*899\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

## **TÍTULO II. DE LOS GASTOS**

### **Capítulo I.**

- Base 19. Límite de gasto no financiero
- Base 20. Grado de ejecución del gasto
- Base 21. Prioridad de pago de la deuda pública
- Base 22. Anualidad Presupuestaria
- Base 23. Consignación Presupuestaria
- Base 24. Retención de Créditos
- Base 25. De los Créditos no Disponibles

### **Capítulo II. Ejecución del Gasto**

- Base 26. De las Fases de Ejecución del Gasto
- Base 27. Autorización del Gasto
- Base 28. Disposición y Compromiso del Gasto
- Base 29. Reconocimiento de la Obligación
- Base 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones
- Base 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones
- Base 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones
- Base 33. De la Ordenación de Pagos
- Base 34. Del Endoso
- Base 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto
- Base 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

### **Capítulo III. NORMAS ESPECIALES**

- Base 37. De las Subvenciones
- Base 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva
- Base 39. Procedimiento de Concesión Directa
- Base 40. Otros Procedimientos de Concesión
- Base 41. Pago de las Subvenciones
- Base 42. Contabilización de las Subvenciones
- Base 43. Gastos de Personal
- Base 44. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación,
- Base 45. Indemnizaciones por razón del servicio



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### **FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### **CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

#### **NIF**

\*\*\*999\*\*

#### **FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

- Base 46. Aportaciones a Grupos Políticos.
- Base 47. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.
- Base 48. De los Pagos a Justificar
- Base 49. De los Anticipos de Caja Fija
- Base 50. De los Contratos Menores
- Base 51. De los Gastos de Carácter Plurianual
- Base 52. De los Gastos con Financiación Afectada

#### **Capítulo IV. FACTURA ELECTRÓNICA**

- Base 53. Factura Electrónica
- Base 54. Tramitación de la Factura Electrónica

#### **TÍTULO III. DE LOS INGRESOS**

- Base 55. La Tesorería Municipal
- Base 56. Gestión de los Ingresos
- Base 57. Reconocimiento de Derechos
- Base 58. Gestión de Cobros
- Base 59. De las actas de arqueo
- Base 60. Sobre el Plan de tesorería

#### **TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

- Base 61. De la liquidación del Presupuesto.
- Base 62. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto.
- Base 63. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.
- Base 64. De los saldos de dudoso cobro.

#### **TITULO V. LA CUENTA GENERAL**

- Base 65. Tramitación de la Cuenta General.
- Base 66. Contenido de la Cuenta General.

#### **TÍTULO VI. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

### **Capítulo I. CONTROL INTERNO**

- Base 67. Ejercicio de la función interventora.
- Base 68. Ámbito de Aplicación.
- Base 69. Modalidades de Fiscalización del Expediente.
- Base 70. Discrepancias.

### **Capítulo II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO**

- Base 71. Normas de Fiscalización previa del Gasto.
- Base 72. Procedimiento de Fiscalización limitada previa en materia de gastos.
- Base 73. Definición de las técnicas de muestreo.

### **Capítulo III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS**

- Base 74. Toma de razón en contabilidad.
- Base 75. Fiscalización de las devoluciones de ingresos indebidos.
- Base 76. Fiscalización posterior al reconocimiento del derecho.

### **TÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA TESORERÍA**

- Base 77. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería.

### **DISPOSICIÓN FINAL**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **BASE 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación**

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.
3. En el Presupuesto General se integran los Presupuestos de la propia Entidad.
4. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos.
5. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
6. La Alcaldesa-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
7. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

Código CSV: 33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es/alpendeire> | PÁG. 5 DE 53



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### **FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### **CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

#### **NIF**

\*\*\*\*999\*\*

#### **FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

## BASE 2. Principios generales

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

### CAPÍTULO I CONTENIDO

## BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria

1. El Presupuesto General de este Ayuntamiento para este ejercicio económico, es el Presupuesto único de esta Entidad Local y de sus Organismos Autónomos dependientes.



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### FIRMANTE

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandelre>

#### NIF

\*\*\*\*999\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE	859.894,42 €	859.894,42 €

2. Se puede establecer que la estructura presupuestaria en el Estado de Gastos sigue los siguientes criterios:

Clasificación por programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de programas, Programas y Subprogramas.

Clasificación Económica, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y partida

No se establece clasificación orgánica.

3. Las previsiones del Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

#### **BASE 4. Información sobre ejecución presupuestaria**

Preferentemente dentro del mes siguiente al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año, se presentará a la Concejalía de Economía y Hacienda el estado de situación del presupuesto consolidado con el contenido en la Instrucción del Modelo Normal o Simplificado de Contabilidad Local (según corresponda). De dicho estado se dará cuenta al Pleno. Será el servicio de Contabilidad el encargado de elaborar la información sobre la ejecución presupuestaria y el avance de la liquidación.

#### **CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

#### **BASE 5. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

#### **BASE 6. Vinculante de los Créditos Presupuestarios**



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### FIRMANTE

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

33c849a9a8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandere>

#### NIF

\*\*\*\*999\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones Orgánica, por Programas y Económica.

A modo de ejemplo:

**a) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS:**

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos I, III, VIII y IX de la clasificación económica estarán vinculados a nivel de área de gasto.

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos II, IV, de la clasificación económica estarán vinculados a nivel de política de gasto.

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos VI, y VII de la clasificación económica estarán vinculados a nivel de grupo de programa.

**b) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:**

Los capítulos de gastos I, III, VIII y IX, estarán vinculados a nivel de capítulo en la clasificación económica.

Los capítulos de gastos II y IV, estarán vinculados a nivel de artículo en la clasificación económica.

Los capítulos de gastos VI y VII, estarán vinculados a nivel de aplicación presupuestaria en la clasificación económica.

**BASE 7. Prórroga del Presupuesto**

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán previo acuerdo de Alcaldía, si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

**CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**



### BASE 8. Tipos de Modificaciones

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.
2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.
3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
  - Créditos extraordinarios.
  - Suplementos de créditos.
  - Ampliaciones de crédito.
  - Transferencias de crédito.
  - Generación de créditos por ingresos.
  - Incorporación de remanentes de crédito.
  - Bajas por anulación.

### BASE 9. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **BASE 10. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito**

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.
2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

#### **BASE 11. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito**

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:
  - a) Remanente Líquido de Tesorería.
  - b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
  - c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
  - d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.
3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.
4. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

#### **BASE 12. Aprobación y Publicación**



**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpedeire>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.
4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

### **BASE 13. De los Créditos Ampliables**

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
2. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

### **BASE 14. De las Transferencias de Créditos**

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:
  - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
  - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.



Hacienda electrónica  
local y provincial

**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.
5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

#### **BASE 15. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos**

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
- a) El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.
  - b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
  - c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.
4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

#### **BASE 16. De la Incorporación de Remanentes de Créditos**

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.
2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:
  - Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
  - Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
  - Saldo de créditos no autorizados.
3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:
  - a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
  - b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
  - c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
  - d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
  - e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo

**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandele>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



Hacienda electrónica  
local y provincial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [*remanentes de créditos comprometidos*].

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.
7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
  - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.
8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
  9. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

#### **BASE 17. De las Bajas por Anulación**

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.
3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

— La financiación de remanentes de tesorería negativos.



Hacienda electrónica  
local y provincial

**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

### **BASE 18. Fondo de Contingencia**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se ha incluido en el Presupuesto de la Entidad una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional, y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

Dicho fondo de contingencia se incluye, bajo la rúbrica Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria (orgánica)/929/5000 del Presupuesto de Gastos.

## **TÍTULO II. DE LOS GASTOS**

### **CAPÍTULO I.**

### **BASE 19. Límite de gasto no financiero**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de 943.968,91 euros.

### **BASE 20. Grado de ejecución del gasto**

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.



**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los 3 últimos años para calcular dicho ajuste.

#### **BASE 21. Prioridad de pago de la deuda pública**

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

#### **BASE 22. Anualidad Presupuestaria**

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

El reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos, corresponderá a Alcaldía, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Contabilidad del municipio.

El presente Presupuesto se ajusta al plan presupuestario a medio plazo aprobado por el Pleno para los próximos tres años, en cumplimiento del artículo 29 de la LOEPYSF, y es coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

#### **BASE 23. Consignación Presupuestaria**

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

#### **BASE 24. Retención de Créditos**



#### **FIRMANTE**

MARÍA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### **CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### **NIF**

\*\*\*\*939\*\*

#### **FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandeiire>



EYCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

1. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
3. La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

#### **BASE 25. De los Créditos no Disponibles**

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:
  - En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
  - En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

#### **CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS**

#### **BASE 26. De las Fases de Ejecución del Gasto**

**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpedeire>



Hacienda electrónica  
local y provincial



ENCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

### BASE 27. Autorización del Gasto

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., en adelante LCSP).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.



**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 GET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

6. Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Alcalde-Presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de \_\_\_\_\_ euros.
7. Estas autorizaciones requerirán la formación de un expediente en el que figurará necesariamente el documento «RC» definitivo, e informe de la Intervención General Municipal y una vez recaído el correspondiente acuerdo, por parte de la Contabilidad, se anotará e documento contable «A».
8. El modelo «A», de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación del gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en contabilidad.

#### **BASE 28. Disposición y Compromiso del Gasto**

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejale Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.
4. Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación del Alcalde-Presidente, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de 10.000 euros.
5. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».
6. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

#### **BASE 29. Reconocimiento de la Obligación**

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLÓN AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandelre>



Hacienda electrónica  
local y provincial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPEDRE  
(MÁLAGA)

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

### BASE 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:
  - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
  - Las operaciones especiales de crédito.
  - Las concesiones de quita y espera.

### BASE 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:
  - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
  - Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
  - Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
3. La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega



**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpedre>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.

4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.
5. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.
6. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O». Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra o factura debidamente aprobada.
7. Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.

### **BASE 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones**

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.
2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
  - Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
  - Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
  - La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [*precio del contrato*].
  - Lugar y fecha de su emisión.
  - La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.
3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.
4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.

Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.

### BASE 33. De la Ordenación de Pagos

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.
3. El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).
5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

6. Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

### BASE 34. Del Endoso

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.
3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

#### **BASE 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto**

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 26, pudiéndose dar los siguientes casos:
  - Autorización-disposición.
  - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

#### **BASE 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO**

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.
2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:
  - o Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
  - o Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
  - o Etc.
  - o Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.
3. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

### **CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES**

#### **BASE 37. De las Subvenciones**

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### **FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### **CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandeiire>

#### **NIF**

\*\*\*\*999\*\*

#### **FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se registrarán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Hacienda electrónica  
local y provincial

**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandere>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- o Procedimiento de concurrencia competitiva.
- o Procedimiento de concesión directa.
- o Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

### **BASE 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva**

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos<sup>1</sup> de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

<sup>1</sup> Como criterios objetivos el Ayuntamiento podrá adoptar, entre otros, el criterio de la población del municipio, situación geográfica del municipio, impacto social y cultural de las actividades o programas a subvencionados, valoración objetiva de los efectos medioambientales, etc.



Hacienda electrónica  
local y provincial

**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

### **BASE 39. Procedimiento de Concesión Directa**

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.



**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpedeire>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### **BASE 40. Otros Procedimientos de Concesión**

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

#### **BASE 41. Pago de las Subvenciones**

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

#### **BASE 42. Contabilización de las Subvenciones**

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por Alcaldía, dando lugar a un documento «AD».

#### **FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### **CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

#### **NIF**

\*\*\*\*999\*\*

#### **FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



Hacienda electrónica  
local y provincial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

#### **BASE 43. Gastos de Personal**

Las dietas y gratificaciones que reciben los miembros de la Corporación, quedarán establecidos en la misma cuantía que en el ejercicio 2017

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las nóminas mensuales se emitirán en documento múltiple «ADO», que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la Seguridad Social, se tramitará documento «ADO» o «ADOP» por importe igual a las cotizaciones previstas.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos y aprobados por el Órgano correspondiente, se tramitará el documento «ADO».

#### **BASE 44. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.**

1. Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen, en el caso de desplazamiento por comisión de servicio o gestión oficial. En estos casos se devengarán asimismo las dietas correspondientes en la cuantía individual que a continuación se expresa:

- a) Kilometraje: 0,19 €/km
- b) Media Dieta: 20,41 €.
- c) Dieta Completa: 26,14 €

2. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría General del Pleno y la Oficina del Gobierno Municipal, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir, con diligencia del Jefe de Personal de que constan en el expediente dichas certificaciones. De estas certificaciones se enviarán copias a la Intervención General Municipal.

El certificado y el decreto deberán contener:

- Identificación del perceptor: nombre, apellidos y NIF.
- Concepto, especificando asistencias a Plenos, Comisiones y Junta de Gobierno.



**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

- Importe bruto a percibir por cada uno de estos conceptos, indicando el límite máximo mensual a percibir, en su caso.

La formalización de las indemnizaciones por asistencias tienen la consideración de documento «ADO» y se tramitarán junto y de idéntica manera que las de nóminas por retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, eventual y laboral, con formalización y fiscalización posterior.

#### **BASE 45. Indemnizaciones por razón del servicio.**

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

##### CONCEJALES:

- 50,00 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte y no presidan.

Los Concejales de la Corporación que formen parte como Vocales de Tribunales que se constituyen para la Selección de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, tendrán derecho a percibir las asignaciones establecidas en la normativa vigente por la asistencia a dichos Tribunales.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de la siguiente forma:

- a) Kilometraje: 0,19 €/km
- b) Media Dieta: 20,41 €.
- c) Dieta Completa: 26,14 €

#### **BASE 46. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales**

No se prevén aportaciones a Grupos Políticos Municipales.

#### **BASE 47. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.**

1. De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos

##### FIRMANTE

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

##### CÓDIGO CSV

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

##### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandelre>

##### NIF

\*\*\*\*999\*\*

##### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:08:42 CET



Hacienda electrónica  
local y provincial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

anticipos corresponderá a la Concejalía Delegada de Seguridad y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno, previo expediente.

2. Los anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante, y junto con dicho anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de 2.000 euros (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste, en cuotas fijas de entre doce o veinticuatro mensualidades.

En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

3. No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 ó 24 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

4. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias del Servicio de Personal, Documento RC e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo y préstamo, en su caso.

#### **BASE 48. De los Pagos a Justificar**

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.



**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpedeire>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de 15 días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.



**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandere>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

#### **BASE 49. De los Anticipos de Caja Fija**

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación «Ayuntamiento de Alpandeire anticipos de caja fija».

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los \_\_\_\_\_ euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

4. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son de hasta 1.000,00 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.



**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandelre>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

5. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

6. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



Hacienda electrónica  
local y provincial

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

#### **BASE 50. De los Contratos Menores**

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.
2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:
  - Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
  - Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
  - La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 15.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

##### Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.



Hacienda electrónica  
local y provincial

##### FIRMANTE

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

##### CÓDIGO CSV

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

##### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

##### NIF

\*\*\*\*999\*\*

##### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

- Los Concejales delegados podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.

#### Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde-Presidente o Concejales-Delegado.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

— La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 15.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

#### Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejales-Delegado.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

### **BASE 51. De los Gastos de Carácter Plurianual**

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### **FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### **CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806a

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandelre>

#### **NIF**

\*\*\*\*999\*\*

#### **FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

- a) Inversiones y transferencias de capital.
  - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas de la LCSP, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
  - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
  - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
  - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
5. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

#### **BASE 52. De los Gastos con Financiación Afectada**

1. Los gastos de capital tendrán la consideración de no disponibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de estas Bases. Por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue se procederá a la financiación de los distintos proyectos de gasto de capital de los capítulos VI, VII y VIII del presupuesto, seleccionados por la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda.

En caso de financiarse gastos a través de préstamos, por la Dirección Económica y Presupuestaria se iniciará el expediente de concertación de préstamos, cuando el Alcalde-Presidente o la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda lo determinen, para lo cual solicitará a las entidades financieras oferta para cubrir la cuantía fijada en el Decreto de iniciación. Corresponde a la Junta de Gobierno la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de gastos incluidos en el anexo de inversiones.

Una vez aprobada la fase «O» de las inversiones financiadas con préstamos se comunicará al Servicio de Tesorería a los efectos de que proceda a la disposición de la financiación y su inclusión en el Plan de Tesorería.

2. Se acordarán por Decreto del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, previa petición del Concejal delegado cuya área se vea afectada, los cambios de financiación y finalidad de las aplicaciones presupuestarias de gastos de capital.

#### **CAPÍTULO IV. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### **FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### **CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpedreire>

#### **NIF**

\*\*\*\*999\*\*

#### **FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



### BASE 53. Factura Electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.
- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

### BASE 54. Tramitación de la Factura Electrónica

- 1- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:
  - Sociedades anónimas.
  - Sociedades de responsabilidad limitada.
  - Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
  - Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
  - Uniones temporales de empresas.



**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

### **TÍTULO III. DE LOS INGRESOS**

#### **BASE 55. La Tesorería Municipal**

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
  - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

- b) Cuentas restringidas de recaudación.
- c) Cuentas restringidas de pagos.
- d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

#### **BASE 56. Gestión de los Ingresos**

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Compromiso de ingreso.
- b) Reconocimiento del derecho.
- c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
- d) Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

#### **BASE 57. Reconocimiento de Derechos**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

- a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
- b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.



**FIRMANTE**

MARÍA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



FUENDE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

#### **BASE 58. Gestión de Cobros**

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

#### **BASE 59. De las Actas de Arqueo**

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

#### **BASE 60. Sobre el Plan de Tesorería**

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4. La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

#### **TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

##### **BASE 61. De la Liquidación del Presupuesto**

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

##### **BASE 62. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto**

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre)

#### **FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### **CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### **NIF**

\*\*\*\*999\*\*

#### **FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandeire>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Asimismo, deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

### **BASE 63. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto**

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) el resultado presupuestario del ejercicio.
- c) los remanentes de crédito.
- d) el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.



**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpedeire>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



ENCAD. AJUNTAMENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandeiire>



Hacienda electrónica  
local y provincial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPENDEIRE**  
(MÁLAGA)

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### **BASE 64. De los Saldos de Dudoso Cobro**

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

#### **TITULO V. LA CUENTA GENERAL**

#### **BASE 65. Tramitación de la Cuenta General**



**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.málaga.es/alpendeire>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

#### **BASE 66. Contenido de la Cuenta General**

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### **FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### **CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandei>

#### **NIF**

\*\*\*\*999\*\*

#### **FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Conforme al artículo 211 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

## **TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO**

#### **BASE 67. Ejercicio de la Función Interventora**

En el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de este dependiente, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **BASE 68. Ámbito de Aplicación**

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:



Hacienda electrónica  
local y provincial

**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandei>

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

#### **BASE 69. Modalidades de Fiscalización del Expediente**

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

#### **BASE 70. Discrepancias**

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

**NIF**

\*\*\*\*999\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:42 CET



Hacienda electrónica  
local y provincial

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>



FACMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

## CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

### BASE 71. Normas de Fiscalización Previa del Gasto

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (artículos 219.3 y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en



#### FIRMANTE

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpedre>

#### NIF

\*\*\*\*999\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## **BASE 72. Definición de las técnicas de muestreo**

### 1. Con carácter general.

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General Municipal el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

### 2. Definiciones de las técnicas de muestreo.

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General Municipal, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que por la Intervención General Municipal de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que por la Intervención General Municipal de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

#### FIRMANTE

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

#### NIF

\*\*\*\*999\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:08:42 CET



Hacienda electrónica  
local y provincial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas. El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional, o cualquier otro, siempre que resulte con la suficiente garantía de representatividad.

### 3. Normativa procedimental para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General Municipal certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

#### 3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General Municipal información acerca de los siguientes extremos:

- a) Expedientes tramitados clasificados por categorías, con distinción entre ingresos y gastos.
- b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General Municipal solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas. Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días. Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General Municipal realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, siempre que sea posible, y sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.
- c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

### 4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General Municipal informe global.

Código CSV: 33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.málaga.es/alpendeire> | P.Á.G. 50 DE 53



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### FIRMANTE

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.málaga.es/alpendeire>

#### NIE

\*\*\*\*999\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:08:42 CET



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General Municipal propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

- a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.
- b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, al Servicio afectado el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a diez días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recepcionada por la Intervención General Municipal las explicaciones o alegaciones pertinentes por servicio afectado, se emitirá informe final, recogiendo aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de no aceptación de las mismas.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General Municipal podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien lo remitirá al Pleno.

### CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

#### **BASE 73. Toma de Razón en Contabilidad**

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

#### **BASE 74. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos**

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

#### FIRMANTE

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandei>

#### NIF

\*\*\*\*999\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:08:42 CET



Hacienda electrónica  
local y provincial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

## BASE 75. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
2. Se comprobará:
  - Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
  - Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
  - Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
  - Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

## TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

### BASE 76. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

### DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### FIRMANTE

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

33c849a9e8a35c667f573ac93ed941889510806e

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandelre>

#### NIF

\*\*\*\*999\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:08:42 CET





***ANEXO DE INVERSIONES  
Y  
PROGRAMA DE FINANCIACIÓN***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2019



PART. PRES	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN						PREVING
	Proyecto	Importe Proyecto	Financiación	Importe financiación	Procedencia		
459.619.02	PUESTA EN VALOR ZONA ARROYO DE LA FUENTE	140.000,00	subvención APORTACIÓN MUNICIPAL	17032,72	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.04	
1532.619.11	PFEA 2019 GARANTÍA RENTAS	65.040,20	subvención subvención APORTACIÓN MUNICIPAL	3000	41.360,13 SEPE 20.680,07 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	720.01 761.10	
151.622.01	PFEA 2019 EMPLEO ESTABLE	25.755,83	subvención subvención APORTACIÓN MUNICIPAL	1200	16.370,55 SEPE 8.185,28 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	720.04 761.16	
342.619.05	ACONDICIONAMIENTO MUNICIPAL RECINTO PISCINA	45.000,00	subvención		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.13	
161.619.08	REPARACIÓN SANEAMIENTO EN C/ FCO. SANCHEZ C Y C/ DR. DUARTE	46.703,73	subvención		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.02	
161.619.09	OBRAS DE ABASTECIMIENTO EN CALLEJÓN POZO TIA JUANA. 2ª FASE	34.754,37	subvención		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.03	
459.619.17	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE VASIJAS	40.000,00	subvención		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.19	
161.629.02	ADQUISICIÓN CUADRO ELÉCTRICO PARA DEPÓSITO DE AGUA	11.000,00	subvención		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.05	



## ***INFORMES PRECEPTIVOS***

- 1.- Memoria explicativa
- 2.- Informe económico – financiero
- 3.- Informe de Secretaría
- 4.- Informe de Intervención

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2019





## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2019 se caracteriza por la ausencia de endeudamiento.

Así, el Presupuesto para 2019 asciende a 859.894,42 €.

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2018		PRESUPUESTO 2019	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	Gastos del Personal	161.767,82	17,14%	189.751,58	22,07%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	225.079,33	23,84%	260.188,71	30,26%
3	Gastos financieros	300,00	0,03%	300,00	0,03%
4	Transferencias corrientes	1.300,00	0,13%	1.400,00	0,16%
5	Fondo de contingencia	0,00	0%	0,00	0%
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Inversiones reales	555.521,76 €	58,86%	408.254,13	47,48%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0%	0,00	0%
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
8	Activos financieros	0,00 €	0%	0,00	0%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0%	0,00	0%
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>943.968,91 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>859.894,42 €</b>	<b>100,00%</b>



**CAPÍTULO 1.** Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 189.751,58 euros, habiéndose incrementado un 2,25% respecto al ejercicio anterior, de conformidad a los establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019. Este capítulo se ha visto incrementado en global con respecto al ejercicio 2018 ya que se ha incluido el Agente de Innovación Local del Centro Guadalinfo y la Monitora de Condición Física de Adultos que han pasado a ser personal indefinido de la Corporación por Sentencia Judicial.

**CAPÍTULO 2.** El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2019 asciende a un por importe de 260.188,71 euros.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 3.** Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de gastos de cuentas bancarias.

**CAPÍTULO 4.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 1.400,00 euros en 2019.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2019 **inversiones reales** por un importe de 408.254,13 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones (387.021,41 euros) y con recursos propios (21232,72 euros), etc.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 47,48% del total del Presupuesto.

De esta forma, estos créditos se mantienen prácticamente igual respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**FIRMANTE**

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

b2ac9384aa4ff1af1a4b7c6ff1facc91b5bf43c

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

**NIF**

\*\*\*989\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:08:29 CET





### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 20		PRESUPUESTO 20	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	Impuestos directos	55.609,28	5,90%	71.447,87	8,31%
2	Impuestos indirectos	1.926,00	0,20%	1.976,00	0,23%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	42.309,81	4,48%	51.833,13	6,03%
4	Transferencias corrientes	281.396,04	29,81%	332.396,57	38,66%
5	Ingresos patrimoniales	16.047,48	1,70%	15.219,44	1,77%
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0%	0,00	0%
7	Transferencia de capital	546.680,30	57,91%	387.021,41	45,00%
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
8	Activos financieros	0,00 €	0%	0,00	0%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0%	0,00	0%
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>943.963,91 €</b>	<b>100%</b>	<b>859.892,42 €</b>	<b>100%</b>

**CAPÍTULO 1.** Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

- 61.318,82 euros por Impuesto de Bienes Inmuebles, representando un 7,13% del presupuesto.
- 1.000,00 euros por Impuesto de Actividades Económicas, representando un 0,12% del presupuesto.
- 9.129,02 euros por Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, representando un 1,06% del presupuesto.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a 1.850,00 euros y del Impuesto sobre gastos suntuarios que asciende a 126,00 euros, manteniéndose prácticamente igual que en el ejercicio anterior.





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 51.833,13 euros, lo que supone un ligero incremento respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé ligeramente superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2019 se consigna un importe de 332.396,57 euros, que representa un 38,66% del presupuesto.

**CAPÍTULO 5.** Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 15.219,44 euros y constituyen un 1,77% del presupuesto municipal.

**CAPÍTULO 7.** El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas y Privadas, ascenderá a 387.021,41 euros y constituirá un 45,00% del presupuesto municipal.

Esto supondrá un incremento respecto al ingreso consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2018, cuyo importe asciende a 943.968,91 euros, acompañado de esta Memoria.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código CSV: b2ac9384aa4fff1af1a4b7c6ff1facc91b5bf43c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es/alpendeire> | PÁG. 4 DE 5



Hacienda electrónica  
local y provincial

### FIRMANTE

MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

### CÓDIGO CSV

b2ac9384aa4fff1af1a4b7c6ff1facc91b5bf43c

### NIF

\*\*\*\*999\*\*

### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:08:29 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpendeire>







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

### INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

M<sup>a</sup> Dolores Bullón Ayala, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alpendeire, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

#### SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2018 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	71.447,87 €
2	Impuestos Indirectos	1.976,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	51.833,13 €
4	Transferencias Corrientes	332.396,57 €
5	Ingresos Patrimoniales	15.219,44 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	387.021,41 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>859.894,42 €</b>



#### FIRMANTE

INES CAROLINA FABREGAS COBO (SECRETARIA INTERVENTORA)  
MARÍA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

d4861e470000e3beab27c068c34e84f8e28f0b01

#### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/alpendeire

#### NIF

\*\*\*249\*\*  
\*\*\*999\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:57:32 CET  
08/03/2019 11:39:38 CET



### Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2019, se ha calculado tomando como referencia los padrones correspondientes al ejercicio 2018, e incrementados, en su caso, con arreglo al posible incremento contenido en las Ordenanzas Fiscales o en la modificación de la propia Ordenanza.

Impuestos Directos	Previsión Ingresos 2018	Previsión Ingresos 2019
IBI	45.470,43 €	61.318,85 €
IVTM	9.138,85 €	9.129,02 €
IAE	1.000,00 €	1.000,00 €

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2019, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Impuestos Indirectos	Previsión Ingresos 2018	Previsión Ingresos 2019
ICIO	1.800,00 €	1.850,00 €
Coto de Caza	126,00 €	126,00 €

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2019, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en la liquidación del Presupuesto Municipal 2018 e incrementados, en su caso, con arreglo a las modificaciones de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas Fiscales.

Tasas, Precios Públicos y otros	Previsión Ingresos 2018	Previsión Ingresos 2019
CAPITULO 3	42.309,81 €	51.833,13 €

### Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 332.396,57 euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado del ejercicio anterior, que supone un importe para este ejercicio de 40.480,55 euros, así como las subvenciones para gastos corrientes 2019.

#### FIRMANTE

INES CAROLINA FABREGAS COBO (SECRETARIA INTERVENTORA)  
MARÍA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### NIE

\*\*\*\*249\*\*  
\*\*\*\*999\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:57:32 CET  
08/03/2019 11:39:38 CET

#### CÓDIGO CSV

d4861e47000e3beab27c068c34e84f8e28f0b01

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandei>





AYUNTAAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

Transferencias Corrientes 2018	Transferencias corrientes 2019
281.396,04 €	332.396,57 €

### Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2019, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 15.219,44 euros. En detalle proceden de los arrendamientos, intereses de depósitos, concesiones administrativas con contraprestación periódica, que en detalle son:

Ingresos Patrimoniales	Previsión Ingresos
Arrendamientos	13.919,44 €
Concesiones Administrativas	1.200,00 €
Intereses de Depósitos	100,00 €

### Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2019, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas por la Junta de Andalucía, Excm. Diputación Provincial de Málaga y Servicio Público de Empleo Estatal

Transferencias de Capital 2019
387.021,41 €

### TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2018.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:



#### FIRMANTE

INES CAROLINA FABREGAS COBO (SECRETARIA INTERVENTORA)  
MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

d4861e470000e3beab27c068c34e84f8e28f0b01

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

#### NIF

\*\*\*\*249\*\*  
\*\*\*\*999\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:57:32 CET  
08/03/2019 11:39:38 CET



CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	<b>189.751,58 €</b>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	<b>260.188,71 €</b>
3	Gastos financieros	<b>300,00 €</b>
4	Transferencias corrientes	<b>1.400,00 €</b>
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	<b>0,00 €</b>
6	Inversiones reales	<b>408.254,13 €</b>
7	Transferencias de capital	<b>0,00 €</b>
8	Activos Financieros	<b>0,00 €</b>
9	Pasivos Financieros	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>859.894,42 €</b>

### Gastos de Personal (Capítulo 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento del 2,25 % respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior 2018, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, LPGE, para el año 2019.

Las modificaciones respecto al ejercicio anterior se deben a la incorporación del personal de Guadalinfo y Condición Física de Adultos al capítulo 1 debido a su readmisión por sentencia judicial.

### Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Gastos Corrientes Bienes y Serv.	Previsión Gastos 2018	Previsión Gastos 2019
Capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios	225.079,33 €	260.188,71 €
Capítulo IV, Transferencias Corrientes	1.300,00 €	1.400,00 €



#### FIRMANTE

INES CAROLINA FABREGAS COBO (SECRETARIA INTERVENTORA)  
MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### NIF

\*\*\*\*249\*\*  
\*\*\*\*999\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:57:32 CET  
08/03/2019 11:39:38 CET

#### CÓDIGO CSV

d4861e47000e3beab27c068c34e84f8e28f0b01

#### URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/alpendeire



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

### Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se prevé el devengo de 300,00 euros en concepto de gastos financieros.

### Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 408.254,13 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o Transferencias de Capital por importe de 387.021,41 euros y con recursos ordinarios por importe de 21.232,72 euros.

Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 47,48% del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2019, siendo la totalidad/o parte de ellas, Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos, y a la concesión de autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el caso de las operaciones de crédito objeto de autorización, tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos.

#### CUARTO. Deuda viva

El endeudamiento es cero ya que no existen préstamos vigentes.

#### QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Hacienda electrónica  
local y provincial

#### FIRMANTE

INES CAROLINA FABREGAS COBO (SECRETARIA INTERVENTORA)  
MARIA DOLORES BULLON AYALA (ALCALDESA PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

d4861e470000e3beab27c068c34e84f8e28f0b01

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpendeire>

#### NIF

\*\*\*\*249\*\*  
\*\*\*\*999\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:57:32 CET  
08/03/2019 11:39:38 CET





## INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### FIRMANTE

INES CAROLINA FABREGAS COBO (SECRETARIA INTERVENTORA)

#### CÓDIGO CSV

2aec962b5ff0ead05cb22a211bdb461093f4eed6

#### NIE

\*\*\*\*249\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:58:16 CET



#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandele>



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— El artículo 4.1 h) del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

**TERCERO.** El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.



**FIRMANTE**

INES CAROLINA FABREGAS COBO (SECRETARIA INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

2aec962b5ff0ead05cb22a211bdb461093f4eed6

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandelre>

**NIF**

\*\*\*\*249\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:56:16 CET



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPENDEIRE  
(MÁLAGA)

**CUARTO.** El Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local).

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2018, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**E.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Hacienda electrónica  
local y provincial

**FIRMANTE**

INES CAROLINA FABREGAS COBO (SECRETARIA INTERVENTORA)

**CÓDIGO CSV**

2aec962b5ff0ead05cb22a211bdb461093f4eed6

**NIF**

\*\*\*\*249\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:58:16 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpendeire>





## INFORME DE INTERVENCIÓN

D<sup>a</sup> Inés Carolina Fábregas Cobo, Secretaria Interventora de este Ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, formado por la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

**SEGUNDO.** Asciede a la cantidad de 859.894,42 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 859.894,42 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2019, no presentando en consecuencia déficit inicial.

**TERCERO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la

#### FIRMANTE

INES CAROLINA FABREGAS COBO (SECRETARIA INTERVENTORA)

#### NIF

\*\*\*\*249\*\*

#### FECHA Y HORA

08/03/2019 10:57:17 CET

#### CÓDIGO CSV

9f6aaad0556a2d49925fc03a9941e00fa1edfe1f

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpendeire>





cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

**CUARTO.** A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior arroja un Resultado Presupuestario que asciende a 562,38 euros.

Además se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que asciende a 189.751,58 euros.

También se ha establecido una previsión de inversiones que se concreta en:

PART. PRES	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	Importe		Financiación		PREV ING
		Proyecto	Financiación	Procedencia	Financiación	
459.619.02	PUESTA EN VALOR ZONA ARROYO DE LA FUENTE	140.000,00	subvención	122.957,28	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.04
			APORTACIÓN MUNICIPAL	17032,72		
1532.619.11	PFEA 2019 GARANTÍA RENTAS	65.040,20	subvención	41.360,13	SEPE	720.01
			subvención	20.680,07	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.10
			APORTACIÓN MUNICIPAL	3000		
161.622.01	PFEA 2019 EMPLEO ESTABLE	25.755,83	subvención	16.370,55	SEPE	720.04
			subvención	8.185,28	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.16
			APORTACIÓN MUNICIPAL	1200		
342.619.05	ACONDICIONAMIENTO RECINTO PISCINA MUNICIPAL	45.000,00	subvención	45.000,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.13
161.619.08	REPARACIÓN SANEAMIENTO EN C/ FCO. SANCHEZ Y C/ DR. DUARTE	46.703,73	subvención	46.703,73	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.02
161.619.09	OBRAS DE ABASTECIMIENTO EN CALLEJÓN POZO SAN JUAN. 2ª FASE	34.754,37	subvención	34.754,37	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.03
459.619.17	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE VASIJAS	40.000,00	subvención	40.000,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.19
161.629.02	ADQUISICIÓN CUADRO ELÉCTRICO PARA DEPÓSITO DE AGUA	11.000,00	subvención	11.000,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	761.05

**FIRMANTE**  
INES CAROLINA FABREGAS COBO (SECRETARIA INTERVENTORA)

**NIF** \*\*\*\*\*249\*\*  
**FECHA Y HORA** 08/03/2019 10:57:17 CET

**CÓDIGO CSV**  
9f6aad0556a2d49925fc03a9941e00fa1edfe1f

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.malaga.es/alpaneire>





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
ALPANDEIRE  
(MÁLAGA)

**QUINTO.** Actualmente no se considera obligatorio incluir la información relativa al cumplimiento de la regla del gasto en el informe de la Intervención municipal con motivo de la aprobación del presupuesto, aunque se considera conveniente.

Aprobar el presupuesto con incumplimiento de la regla del gasto genera la obligación de realizar un Plan Económico Financiero si al liquidar el Presupuesto se incumple alguna de las reglas fiscales.

Siguiendo el criterio del Ministerio, la obligación de realizar un Plan Económico Financiero sólo surgirá cuando se incumpla cualquiera de los objetivos fiscales (estabilidad, regla de gasto) con motivo de la liquidación del presupuesto. La obligación de realizar un Plan Económico Financiero para el 2019-2020 existirá si en la liquidación del presupuesto se incumplen los objetivos señalados.

### CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, presentado por la Alcaldesa-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**FIRMANTE**

INES CAROLINA FABREGAS COBO (SECRETARIA INTERVENTORA)

**NIF**

\*\*\*\*249\*\*

**FECHA Y HORA**

08/03/2019 10:57:17 CET

**CÓDIGO CSV**

9f6aaad0556a2d49925fc03a9941e00fa1edfe1f

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alpandei>



Hacienda electrónica  
local y provincial



# ***PRESUPUESTO DE GASTOS***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2019



	2									
										<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>
			21							<i>Reparaciones, mantenimiento y conservación</i>
				210						INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES
										INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES
151							210.01			1.000,00
									PROGRAMAS EMPLE@	
241							210.03			48.616,69
				212						EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
920							212.00		Casa Consistorial	500,00
151							212.01		Colegios Públicos y otros edificios	500,00
342							212.02		Piscina Municipal	2.000,00
				213						MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE
920							213.00		Fotocopiadora	1.500,00
920							213.01		Alarma Securitas	735,72
311							213.03		DEFIBRILADOR	1.693,20
920							213.04		EXTINTORES	150,00
920				214						MATERIAL DE TRANSPORTE
920				215						MOBILIARIO Y ENSERES
920				216						EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
920				219						OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
				22						<i>Material suministros y otros</i>
										MATERIAL DE OFICINA
920							220.00		Ordinario no inventariable	900,00
920							220.01		Prensa revistas, libros y otras publicaciones	150,00
										SUMINISTROS
920				221			221.00		Energía eléctrica (Ayuntamiento, Consultorio Médico, Pósto, Nave Cerámica, Apartamento)	7.660,47
										Energía eléctrica
320							221.00			2.000,00
165							221.00			17.500,00
										Energía eléctrica (Piscina)
342							221.00		agua (Motobomba y luz Depósito)	3.200,00
161							221.01			14.000,00
920							221.02		Gas	50,00
920							221.03		Combustibles y carburantes	3.500,00
920							221.04		Vestuario	350,00
920							221.10		Productos de limpieza y aseo	550,00
342							221.99		Otros suministros	5.000,00
				222						COMUNICACIONES
920							222.00		Telefónicas	3.500,00
920							222.01		Postales	600,00
1621										TRANSPORTES
441				223			223.01		TRANSPORTE ENCUENTRO ADULTOS Y VIAJES CULTURALES	4.431,96
										PRIMAS DE SEGUROS
920							224.01		VEHICULOS	1.600,00
920							224.02		RESPONSABILIDAD CIVIL	2.400,00

920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				224.03	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	2.262.44
				225		TRIBUTOS	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				225.02	Tributos	180.00
161	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO					CANON DE VERTIDOS	
161	DE AGUA POTABLE				225.03		940.13
161	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO					CANON DE MEJORA DEL AGUA	
161	DE AGUA POTABLE			226	225.04	GASTOS DIVERSOS	8.000,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				226.01	atenciones protocolarias y representativas	2.000,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				226.02	publicidad y propaganda	4.646,40
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				226.04	Jurídicos	3.000,00
338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS				226.05	APOYO A FIESTAS	8.000,00
338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS					ACTUACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	22.400,00
341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE				226.08		6.600,00
340	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES				226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3.000,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				226.11	MATERIAL DEPORTIVO	1.500,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				226.12	TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DATOS ABIERTOS	350,00
334	PROMOCIÓN CULTURAL				226.13	ALOJAMIENTO SERVIDOR WEB MUNICIPAL	6.000,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				226.14	ACTIVIDADES JUVENILES	1.200,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				226.16	GESTIÓN DE CONTENIDOS PORTALES WEB MUNICIPALES	
341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE				226.18	MONITOR CAMPAÑA NATACION	770,00
161	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO				226.19	ANÁLISIS DE AGUA POTABLE	1.771,72
231	ACCIÓN SOCIAL				226.20	AYUDA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	732,92
338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS				226.21	SGAE	600,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				226.22	SUSCRIPCIÓN ESPÚBLICO	873,86
151	URBANISMO				226.23	DESINSECTACIÓN Y DESINFECTACIÓN	1.000,00
334	PROMOCIÓN CULTURAL				226.26	TÉCNICO DE JUVENTUD	6.215,90
334	PROMOCIÓN CULTURAL				226.27	MONITOR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	6.215,90
341	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE			227	226.28	SOCORRISTA	7.200,00
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS				227.03	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				227.06	A consorcio de RSU	1.600,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				227.07	estudios y trabajos técnicos	13.952,96
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				227.08	servicios asesoramiento contable	2.904,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				227.09	servicios de recaudación a favor de la Entidad	6.000,00
		23				Subvención para recogida de animales abandonados	1.000,00
						Indemnizaciones por razón del servicio	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL			230	230.00	DIETAS	800,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL				230.20	De los miembros de los órganos de gobierno del personal	800,00
						LOCOMOCIÓN	

					231.00	De los miembros de los órganos de gobierno del personal	3.062,40
					231.20		700,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		233			OTRAS INDEMNIZACIONES	3.000,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL			233.01		OTRAS INDEMNIZACIONES- SECRETARIA JUZGADO PAZ	1.352,04
			<b>total</b>				260.188,71
		<b>3</b>				<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
			35			<i>Intereses de Demora y Otros Gastos Financieros</i>	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		359			OTROS GASTOS FINANCIEROS	300,00
			<b>total</b>				300,00
		<b>4</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
			48			<i>A familias e instituciones sin fines de lucro</i>	
231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		480			ATENCIÓNES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	500,00
			489			OTRAS TRANSFERENCIAS	
414	DESARROLLO RURAL			489.03		GDR SIERRA DE LAS NIEVES	900,00
			<b>total</b>				1.400,00



# ***PRESUPUESTO DE INGRESOS***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2019

<b>1</b>			<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>11</b>		<b>Sobre el capital</b>	
		112	IMPTO. SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	712,27
		113	IMPTO. SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	60.606,58
		115	IMP. VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	9.129,02
	<b>13</b>		<b>Sobre actividades económicas</b>	
		130	IMPTO. SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>71.447,87</b>

<b>2</b>			<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	
	<b>29</b>		<b>Otros impuestos indirectos</b>	
		290	IMP. CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	1.850,00
		291	IMPTO. SOBRE GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA Y PESCA)	126,00
<b>TOTAL</b>				<b>1.976,00</b>

<b>3</b>			<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	
	<b>30</b>		<b>Tasas por la prestación de servicios públicos básicos</b>	
		300	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	14.000,00
		302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	6.258,48
		302.01	RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	6.211,60
		302.02	RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL	303,05
		304	CANON DE SANEAMIENTO	7.000,00
	<b>31</b>		<b>Tasa por la prestación de servicios públicos de carácter social y permanente</b>	
		313	SERVICIOS DEPORTIVOS	10.000,00
	<b>32</b>		<b>Tasas por la realización de actividades de competencia local</b>	
		321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	3.700,00
		322	CÉDULAS DE HABITABILIDAD Y LIC 1ª	400,00
		325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	50,00
		329	OTRAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	
		329.01	APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	20,00
		329.02	FOTOCOPIAS	100,00
	<b>33</b>		<b>Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local</b>	
		331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	120,00
		332	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS	1.650,00
		335	TASA POR OVP CON TERRAZAS	20,00
		338	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA	1.800,00

		339		OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	100,00
	<b>39</b>			<b>Otros ingresos</b>	
		391		MULTAS	
			391.20	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	50,00
		399		OTROS INGRESOS DIVERSOS	50,00
TOTAL					51.833,13

<b>4</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
	<b>42</b>			<b>Del Estado</b>	
		420		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL	
			420.00	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	40.480,55
			420.09	AYUDA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE	732,92
	<b>45</b>			<b>De comunidades autónomas</b>	
		450		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE C.A.	
			450.00	NIVELACIÓN DE SERVICIOS	155.825,70
			450.03	GUADALINFO	9.310,00
			450.80	PROGRAMAS EMPLE@	43.513,00
	<b>46</b>			<b>De Entidades Locales</b>	
		461		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	
			461.02	GUADALINFO	4.518,92
			461.03	APOYO AL TÉCNICO DEPORTIVO	11.500,00
			461.04	APOYO A FIESTAS	8.000,00
			461.05	MONITOR ACTIV. SOCIOCULTURALES	6.000,00
			461.06	TÉCNICO DE JUVENTUD	6.000,00
			461.07	ACTUACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	22.400,00
			461.08	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	2.036,20
			461.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	6.600,00
			461.10	ANÁLISIS AGUA POTABLE	1.379,28
			461.11	TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DATOS	1.500,00
			461.12	ALOJAMIENTO SERVIDOR WEB MUNICIPAL	350,00
			461.14	ACTIVIDADES JUVENILES	6.000,00
			461.15	GESTIÓN DE CONTENIDOS PORTALES WEB	1.200,00
			461.17	MATERIAL DEPORTIVO	3.000,00
			461.18	DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN	1.000,00
			461.19	RECOGIDA ANIMALES ABANDONADOS	1.000,00
	<b>48</b>			<b>De Familias e Instituciones sin fines de lucro</b>	
			480.00	DE VECINOS, FIESTAS	50,00
TOTAL					332.396,57

<b>5</b>				<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	
	<b>52</b>			<i>Intereses de depósitos</i>	100,00
	<b>54</b>			<i>Rentas de bienes inmuebles</i>	
		541		PRODUCTO ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	13.919,44
	<b>55</b>			<b>Producto de concesiones y aprovechamientos</b>	
		551		DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON	
		551.01		NICHOS DE CEMENTERIO	1.200,00
<b>TOTAL</b>					15.219,44

<b>7</b>				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
	<b>72</b>			<i>Del Estado</i>	
		720		DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL DEL ESTADO	
		720.01		PFEA 2019 GARANTÍA DE RENTAS	41.360,13
		720.04		PFEA 2019 EMPLEO ESTABLE	16.370,55
	<b>76</b>			<i>De Entidades Locales</i>	
		761		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS INSULARES	
		761.02		REPARACIÓN SANEAMIENTO EN C/ FCO. SÁNCHEZ CÁRDENAS Y C/ DR. DUARTE	46.703,73
		761.03		OBRAS DE ABASTECIMIENTO EN CALLEJÓN POZO TÍA JUANA, 2ª FASE	34.754,37
		761.04		PUESTA EN VALOR ZONA ARROYO DE LA FUENTE	122.967,28
		761.05		ADQUISICIÓN CUADRO ELÉCTRICO PARA DEPÓSITO DE AGUA	11.000,00
		761.10		MATERIALES PFEA 2019 GARANTÍA DE RENTAS	20.680,07
		761.13		ACONDICIONAMIENTO RECINTO PISCINA MUNICIPAL	45.000,00
		761.16		MATERIALES PFEA 2019 EMPLEO ESTABLE	8.185,28
		761.19		ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE VASIJAS	40.000,00
<b>TOTAL</b>					387.021,41
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:=</b>					<b>859.894,42</b>

***RESUMEN DEL ESTADO  
DE GASTOS E INGRESOS***

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2019

<b>CAPITULOS</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	71.447,87
<b>2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	1.976,00
<b>3</b>	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	51.833,13
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	332.396,57
<b>5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	15.219,44
	TOTAL	472.873,01
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	387.021,41
	TOTAL	387.021,41
<b>TOTAL PTO INGRESOS</b>		859.894,42
<b>CAPITULOS</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	189.751,58
<b>2</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	260.188,71
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	300,00
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	1.400,00
	TOTAL	451.640,29
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	408.254,13
<b>9</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00
	TOTAL	408.254,13
<b>TOTAL PTO GASTOS</b>		859.894,42